

RESOLUCIÓN No. 1870 DE 2026

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de la factura No. SAFE-6406 de fecha 13 de abril de 2026, emitida por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA, para la evaluación de licencias y trámites ambientales al proyecto cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA EN EL CORREGIMIENTO TODOS LOS SANTOS, EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las contenidas en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, Ley 99 de 1993 y demás disposiciones concordantes,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas de gozar de un ambiente sano, así como la obligación de estas y del Estado de garantizar la protección de las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que en igual sentido el Artículo 80 de la Carta Fundamental establece "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados" (...)

Que el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, ..."encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente" (...)

Que de conformidad con la delegación de funciones y competencias, asignadas por la Ley 99 de 1993, y específicamente en consideración a lo contemplado en el numeral 2 del Artículo 31 de la señalada norma, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA, se considera como la máxima Autoridad Ambiental en el Departamento de Arauca.

Que el Decreto 1076 de 2015, establece en su artículo 2.2.3.2.9.1, la solicitud de concesión, expresando: ..."Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente" (...)

Que en la Plataforma Integrada de Inversión Pública - PIIP, se encuentra inscrito el proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA EN EL CORREGIMIENTO TODOS LOS SANTOS, EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, como consta en el oficio No. GA-SPD-BP-0034 del 04 de marzo de 2026.

Que de conformidad con el objeto y la naturaleza de las actividades a desarrollar, para la ejecución del proyecto antes enunciado, se requiere el permiso de Concesión de Aguas Superficiales por parte de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.

Que la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA atendiendo la solicitud elevada por el Departamento de Arauca, mediante oficio con radicado interno No.



RESOLUCIÓN No. 1870 DE 2026

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de la factura No. SAFE-6406 de fecha 13 de abril de 2026, emitida por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA, para la evaluación de licencias y trámites ambientales al proyecto cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA EN EL CORREGIMIENTO TODOS LOS SANTOS, EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**

2026080540-2 de fecha 06 de febrero de 2026, expidió factura No. SAFE-6406 de fecha 13 de abril de 2026, por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 1.982.886,00)** allegada a esta entidad mediante comunicación No. 700.10.2.26-0498 del 07 de abril de 2026, teniendo en cuenta lo ordenado en la Ley 633 de 2000, la Resolución No. 1280 de 2010 y la resolución No. 500.36.22-0586 del 09 de mayo de 2022, y en concordancia con el formato de determinación de costos presentado en el trámite.

Que el Departamento de Arauca cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-00702 de fecha 06 de marzo de 2026, para cancelar el valor solicitado por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA por concepto de **PAGO PERMISOS AMBIENTALES AL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA EN EL CORREGIMIENTO TODOS LOS SANTOS, EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.000.000,00), tal como se describe a continuación.

DESCRIPCIÓN	VALOR	CDP QUE RESPALDA LOS APORTES	FUENTE DE FINANCIACIÓN	CÓDIGO PRESUPUESTAL
Pago trámite PERMISOS AMBIENTALES	\$ 3.000.000,00	2026-00702	PARTICIPACION DE LA SOBRETASA AL ACPM	0801030524023040060

Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, el Gobernador del Departamento de Arauca,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y pagar a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA, identificado con Nit. 832000283-6 la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 1.982.886,00)**; conforme a la obligación contenida en la factura No. SAFE-6406 de fecha 13 de abril de 2026 con referencia a la evaluación de licencias y trámites ambientales para la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA EN EL CORREGIMIENTO TODOS LOS SANTOS, EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor a pagar será cancelado con cargo al certificado de disponibilidad No. 2026-00702 de fecha 06 de marzo de 2026, imputación presupuestal: 0801030524023040060.

**ARTÍCULO TERCERO:** Consignar el valor señalado en el artículo primero de este Acto Administrativo, en la Cuenta de Ahorros Recursos Propios No. 363-000096-12 del Banco BANCOLOMBIA a favor de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA, como se indica en la certificación bancaria de fecha 06 de abril de 2026.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese el contenido del presente Acto Administrativo a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA, actuación que estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura Física Departamental.

RESOLUCIÓN No. 1870 DE 2026

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de la factura No. SAFE-6406 de fecha 13 de abril de 2026, emitida por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA, para la evaluación de licencias y trámites ambientales al proyecto cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA EN EL CORREGIMIENTO TODOS LOS SANTOS, EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

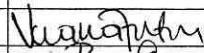
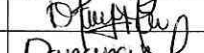
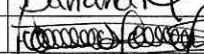
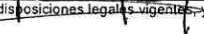
ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Arauca, a los 22 ABR 2026



**RENSON JESUS MARTINEZ PRADA**  
Gobernador del Departamento de Arauca

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	LALESK VIVIANA ARIAS FUENTES	Profesional de Apoyo Jurídico SIFD	
Revisó y Aprobó Aspectos Ambientales:	DAYANA MILENA MORENO PABON	Profesional de Apoyo Ambiental SIFD	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	EVERYN DARIANA MANOSALVA ZOCADAGUI	Secretaria de Infraestructura Física Departamental	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	PAOLA ANDREA HERNANDEZ	Coordinador Área Jurídica Departamental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.